



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3152/2010.-

ZAPALLAR, 27 de Septiembre de 2010.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 3118/2010, de fecha 23 de Septiembre de 2010, que nombra Alcalde Subrogante a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 3119/2010, de fecha 23 de Septiembre de 2010, que nombra Secretario Municipal (S) a doña Ana Varas Cuevas.
- Memorandum N° 303/2010, de fecha 16 de Septiembre de 2010, de Jefe Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Zapallar.
- Certificado N° 69/2010, de fecha 15 de Septiembre de 2010, emitido por el señor Administrador Municipal
- Factura N° 466, de fecha 10 de Septiembre de 2010, de Restaurant Punta Mai Sociedad Limitada.

DECRETO:

1° PÁGUESE a nombre de **RESTAURANT PUNTA MAI SOCIEDAD LTDA.**, RUT N° 76.032.342-K, la factura que se detalla a continuación:

N° Factura	Monto	Proveedor
466	\$ 335.600.-	Reunión de trabajo sostenida con las siguientes Autoridades Senadora Lily Pérez, Gobernador de la Provincia de Petorca señor Gonzalo Miquel Wenke, Alcalde de la Municipalidad de Zapallar, don Nicolás Cox Urrejola, Coordinadora Provincial del Adulto Mayor, señora Teresa Cerda y sus delegaciones.

2° GIRESE cheque a nombre de **RESTAURANT PUNTA MAI SOCIEDAD LTDA.**, por la suma de \$ 335.600.- (trescientos treinta y cinco mil seiscientos pesos).

3° IMPUTESE el gasto al ítem **215.22.12.003: Gastos de Representación y Protocolo.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA VARAS CUEVAS
Secretario Municipal (S)



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C:Decretos / Cancela factura.
DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



CAF / SEC / JMF / ffd.